

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0		Proyectó: Asesor Jurídico
			Revisó: Equipo contratación
			Aprobó: Gerente

ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los artículo 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación directa para prestación de servicios de apoyo a la gestión, que servirán de soporte para la elaboración de la disponibilidad presupuestal y el respectivo contrato, de manera tal que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la minimización de riesgos para la entidad.

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

A. DEL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACION

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa – en su etapa de ejecución. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

*"[No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."]*¹

B. NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa según artículo 13 de la Resolución número 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, estatuto adaptado por la Junta Directiva de la E.S.E,

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
RISARALDA CALDAS**
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Asesor Jurídico

Revisó: Equipo contratación

Aprobó: Gerente

bajo el acuerdo 004 de 2015, establece dentro de las causales para desarrollar procesos de contratación directa, serán cuando deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, en relación con el mantenimiento preventivo y correctivo de unas impresoras multifuncionales del área asistencial y administrativa, de tal modo que se pueda mejorar la necesidad de impresión, fotocopias, escanner de documentos de las dependencias en mención.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar una persona o empresa especializada para el mantenimiento y soporte de impresoras láser multifuncionales, con el propósito de suplir necesidades de impresión, escáner y fotocopias, las cuales serán ubicadas en las áreas de urgencias, facturación, admisiones y consulta externa, pues estas impresoras tienen varias funciones, dado que las del Hospital son básicas, es decir, para volúmenes amplios no son suficientes.

El Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, personas naturales o jurídicas.

En igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de la cual transcribimos el siguiente aparte que refuerza el objeto del presente contrato, así: "...Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 Constitución Nacional, los servicios públicos "... estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial..."

B) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNOS EQUIPOS PERIFÉRICOS (IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER Y MULTIFUNCIONALES) DE LA ESE

Para la ejecución del presente contrato, la contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo de unas impresoras láser multifuncionales ubicadas en el área de urgencias, facturación, admisiones, consulta externa
2. Realizar la asistencia técnica en menos de 24 horas, cuando alguna de las impresoras presenten fallas o daños

Dirección Carrera 4 N° 18-39 Barrio la Plazuela
E-mail: contacto@esohospitalesantafel.gov.co Página Web: www.esohospitalesantafel.gov.co
Teléfono: 3136600003 - Código postal 177040
"Somos un gran equipo trabajando por su salud"

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Asesor Jurídico
		Revisó: Equipo contratación
		Aprobó: Gerente

3. Brindar el soporte, apoyo, asesoría y respaldo para de los funcionarios a cargo de los equipos periféricos.
4. Realizar la asistencia técnica dos veces al mes para la revisión y recarga de los equipos
5. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos encomendados según el objeto de la presente orden de servicio.
6. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012), las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009), el diligenciamiento del SIGEP y el aplicativo de la integridad respecto a conflicto de interés de la función pública.

D) FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD:

La ejecución de las actividades y tareas requeridas, ameritan la contratación de una persona natural o jurídica con conocimientos en procesos de sistemas de información.

CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:

E) PLAZO DE EJECUCION:

El contrato sea de prestación de servicios, contara con el término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.

F) VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS PESOS MCTE (\$11.043.200)**, IVA incluido.

Lo anterior se encuentra sujeto con base en el siguiente Certificado presupuestal:

2.1.2.02.02.008.87159.01	Servicios de mantenimiento y reparación de otros equipos	\$11.043.200	367	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE
--------------------------	--	--------------	-----	--

G) FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará el valor total del contrato mediante actas parciales, así mismo, una vez el CONTRATISTA presente su cuenta de cobro y su informe de actividades, el SUPERVISOR contará con el término treinta (30) días para su revisión y posterior realización de la certificación en el cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

H) VALORACION DE RIESGOS EN LA FUTURA CONTRATACION

Se anexa matriz de riesgo, el pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el servicio que se contrata

Risaralda, Caldas 29 de mayo de 2024.


ALVARO GARCÍA AGUDELO
Profesional Universitario HDSRR ESE
Supervisor

Proyecto: Laura Ríos Gaviria – Abogada HDSRR

Dirección: Carrera 4 N° 10-38 Barrio La Piedad
E-mail: atencion@cehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.cehospitalsanrafael.gov.co
Teléfono: 3196699608 – Código postal 177060
Siempre un gran equipo trabajando por su salud